



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2020

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 146 del programa
Administración de justicia en las Naciones Unidas

Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de diciembre de 2019

[sobre la base del informe de la *Quinta Comisión (A/74/433)*]

74/258. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución [55/258](#), de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones [57/307](#), de 15 de abril de 2003, [59/266](#), de 23 de diciembre de 2004, [59/283](#), de 13 de abril de 2005, [61/261](#), de 4 de abril de 2007, [62/228](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/253](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/233](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/251](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/237](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/241](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/254](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/203](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/112](#), de 14 de diciembre de 2015, [71/266](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/256](#), de 24 de diciembre de 2017, y [73/276](#), de 22 de diciembre de 2018,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas², el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, así como la carta de fecha 12 de noviembre de 2019 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por la Presidencia de la Asamblea General⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas², el informe del

¹ [A/74/172](#).

² [A/74/171](#).

³ [A/74/169](#).

⁴ [A/74/7/Add.10](#).

⁵ [A/C.5/74/10](#).



Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

I

Sistema de administración de justicia

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

4. *Destaca* la importancia de que todos los funcionarios tengan acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

5. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación a fin de asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia, independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso, para asegurar que se respeten los derechos y las obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos en curso en materia de actividades de extensión e insta al Secretario General a que continúe aplicando su estrategia de extensión con miras a seguir creando conciencia sobre el papel y el funcionamiento de las distintas partes del sistema y las posibilidades que este ofrece de atender las denuncias relacionadas con el trabajo, prestando especial atención a las misiones y las oficinas sobre el terreno;

8. *Solicita* al Secretario General que continúe asegurándose de que exista una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría y de que el personal de todas las categorías que pueda haber sido objeto de conductas prohibidas en una situación relacionada con el trabajo tenga acceso a reparaciones efectivas⁶;

9. *Observa* los esfuerzos en curso por fortalecer constantemente la política de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas⁷, y, a ese respecto, solicita al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe sobre el sistema de administración de justicia, informe sobre los progresos realizados para proteger contra represalias a los funcionarios que presentan casos ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

10. *Reitera* que las represalias contra los demandantes o miembros del personal que comparecieran como testigos constituye una falta de conducta, y toma nota con reconocimiento de la política de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas, así como los esfuerzos por mejorar constantemente el marco de protección contra las represalias;

⁶ ST/SGB/2019/8.

⁷ ST/SGB/2017/2/Rev.1.

11. *Alienta* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, promueva la protección contra las represalias en todo el sistema;

12. *Subraya* la autoridad inherente y explícita de la autoridad del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones para dictar órdenes de protección con arreglo a sus estatutos, reglamento y código de conducta, a fin de proteger a los demandantes y los testigos contra las represalias, y destaca la importancia de que tales órdenes se apliquen plenamente, y solicita al Secretario General que le presente un informe sobre su aplicación;

II

Sistema informal

13. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz tanto para el personal que procura obtener reparación como para la participación de los administradores;

14. *Reafirma* que la solución informal de controversias es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la solución informal de controversias;

15. *Reafirma también* la importancia del proceso informal de solución de controversias en la Organización, lo que constituye un método eficaz para la solución de controversias en comparación con el proceso formal, y solicita al Secretario General que en su próximo informe incluya recomendaciones para subsanar la actual falta de servicios al personal sobre el terreno;

16. *Observa* los esfuerzos de los Servicios de Mediación de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para asegurar que se disponga de procesos de mediación oportunos y de alta calidad para hacer frente a las diversas necesidades de la Organización, entre otras cosas mediante la campaña de civilidad, y solicita al Secretario General que siga proporcionando información detallada sobre las actividades de mediación de la Oficina, incluidas las medidas para aumentar la utilización de esos servicios;

17. *Acoge con beneplácito* el análisis de las causas fundamentales de las controversias que figura en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, destaca la importancia de mejorar el desempeño de la administración y la comunicación con el personal, insta al Secretario General a que siga abordando la información directa y las cuestiones sistémicas señaladas en el informe a fin de mitigar y prevenir las controversias relacionadas con el trabajo, en particular mejorando las políticas y los procedimientos de la Organización, y le solicita que, en el contexto de su próximo informe, proporcione información sobre los progresos derivados de las medidas adoptadas;

18. *Observa* la necesidad de que la Organización elabore y emplee un enfoque administrativo integral, que comprenda la formación sobre gestión para hacer frente a las controversias, además de esfuerzos para identificar y abordar el comportamiento inadecuado que afecta al personal aun cuando no suponga una falta de conducta, y solicita al Secretario General que en el contexto de su próximo informe proporcione información actualizada sobre las medidas adoptadas;

19. *Alienta* a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a que intensifique sus actividades de extensión, particularmente sobre el terreno, para alentar la solución informal de controversias;

20. *Observa* las cinco iniciativas del Secretario General para mejorar la prevención y la solución de controversias con el personal que no es de plantilla y solicita al Secretario General que en su próximo informe proporcione información detallada sobre las iniciativas en curso que se mencionan en su informe¹;

21. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe, presente nuevas propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de disciplina presupuestaria, sobre el examen de políticas oficiales y publicaciones relativas a la solución de controversias con consultores y contratistas individuales, en particular, pero no exclusivamente, sobre la base de las características más eficaces en función del costo de los procedimientos de arbitraje acelerado para consultores y contratistas particulares;

22. *Solicita también* al Secretario General que prepare, con miras a fundamentar el debate en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, un panorama general del funcionamiento del proyecto piloto para brindar acceso al personal que no es de plantilla a servicios de solución de controversias hasta el momento de la presentación de informes, entre otras cosas sobre la naturaleza de las controversias, el tiempo promedio empleado en los casos, la tasa de solución y datos desglosados sobre cada categoría de personal que no es de plantilla, y los resultados del proyecto experimental sobre la solución de controversias respetando los principios de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

III

Sistema formal

23. *Reconoce* las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia;

24. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que los administradores rindan cuentas de las decisiones que se hayan considerado constitutivas de negligencia grave, conforme a las normas aplicables del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas⁸, y que hayan dado lugar a un litigio y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

25. *Encomia* al Secretario General por la creación de juegos de herramientas para demandantes que comparezcan sin representación letrada, lo alienta a que les siga prestando asistencia y aumentando su conocimiento y capacidad para utilizar el sistema y mitigar las preocupaciones en cuanto a la eficiencia y, a ese respecto, le solicita también que continúe haciendo el seguimiento de la cuestión de la representación propia y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

26. *Observa con preocupación* la doble presidencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y sus efectos en la resolución de los casos, destaca que el Tribunal Contencioso-Administrativo es un sistema judicial independiente que se espera que gestione sus asuntos de conformidad con su estatuto, reglamento y código de conducta, y solicita al Secretario General que examine las recomendaciones 11, 12 y 13 que figuran en el informe del Consejo de Justicia

⁸ ST/SGB/2018/1.

Interna, con miras a mejorar la rendición de cuentas del Tribunal, para su examen durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

27. *Acoge con beneplácito* la recomendación 9 sobre la eficiencia judicial y la rendición de cuentas que figuran en el informe del Consejo de Justicia Interna, e insta al Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones a que examinen y modifiquen sus respectivas normas de procedimiento a reserva de su aprobación por la Asamblea General, con miras a racionalizar y armonizar su enfoque de la gestión de los casos, entre otras cosas asegurándose de que las primeras acciones judiciales de un caso se lleven a cabo a más tardar 90 días después de la fecha en que se presente una solicitud;

28. *Observa* el gran número de casos pendientes y de casos de larga data en el Tribunal Contencioso-Administrativo, reconoce los esfuerzos realizados por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Secretario Principal del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones para elaborar y aplicar un plan de resolución de casos conforme a lo solicitado en su resolución 73/276 y la reducción del número de casos pendientes en 2019, y solicita al Secretario General que siga informando sobre la aplicación del plan de resolución de casos en su septuagésimo quinto período de sesiones;

29. *Solicita* al Secretario General que invite al Consejo de Justicia Interna a dar su opinión sobre la aplicación del sistema de administración de justicia, incluida la emisión oportuna de las sentencias, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

30. *Solicita también* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados por la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo, a fin de detectar las nuevas tendencias, y que en informes futuros incluya sus observaciones sobre las estadísticas correspondientes;

31. *Solicita* que las directrices judiciales del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones que sean de aplicación general se publiquen en Internet y, de esa manera, se pongan a disposición de todos los interesados, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

32. *Recuerda* el párrafo 32 de su resolución 73/276 y que los magistrados en régimen de media dedicación se desplegarán solamente según lo requiera el número de casos atendidos, alienta al Tribunal Contencioso-Administrativo a que haga pleno uso del teletrabajo cuando los magistrados en régimen de media dedicación ejerzan sus funciones con el fin de promover la eficiencia, y solicita al Secretario General que revise el uso de los seis magistrados en régimen de media dedicación y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

33. *Observa* la tendencia general al aumento del volumen de trabajo de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, expresa su satisfacción por el hecho de que la mayoría de las solicitudes de asistencia letrada recibidas por la Oficina se resolvieron o se archivaron sin recurrir a ningún mecanismo formal y reconoce que la Oficina debería contar con los recursos adecuados;

34. *Observa también* la persistencia de las altas tasas de abandono del mecanismo de financiación voluntaria del personal y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que siga reforzando los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no abandonen el mecanismo, especialmente en los lugares y las entidades de las Naciones Unidas en que la tasa de participación es baja;

35. *Solicita* al Secretario General que proporcione nuevos análisis y aclaraciones sobre las enmiendas propuestas a los artículos 2 y 7 del estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las pensiones⁹ e invita a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre la administración de justicia, sin menoscabo de la función de la Quinta Comisión como Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

IV

Otros asuntos

36. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

37. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en sus informes las opiniones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

38. *Acoge con beneplácito* las opiniones adicionales del Consejo de Justicia Interna en su próximo informe a la Asamblea General sobre las posibles formas de aumentar la eficiencia judicial y operacional;

39. *Recuerda* los párrafos 36 y 37 de su resolución [62/228](#) y solicita al Secretario General que proporcione un panorama general de las condiciones de servicio y los requisitos para el nombramiento de los miembros del Consejo de Justicia Interna, en particular las calificaciones profesionales, y que formule recomendaciones a ese respecto, para su examen por la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

52ª sesión plenaria (continuación)
27 de diciembre de 2019

⁹ Véase [A/73/217/Add.1](#).